	<b>INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN</b>	Código: FT-M6-GC-07
		Versión: 08
		Página 1 de 13

### INFORMACIÓN GENERAL

Objeto del contrato	SELECCIÓN DE EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE BIENES Y SERVICIOS DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS EN LA LÍNEA DE TECNOLOGÍAS PARA AUTOMATIZACIÓN DIGITAL DE PROCESOS PARA APOYAR LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS CONSIDERANDO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR GOBIERNO DIGITAL PARA LA FIRMA DE ACUERDOS MARCO CON LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU		
Radicado requerimiento	N/A	No. Proceso de contratación	SPO 2021-5
Modalidad de selección	Solicitud Pública de Oferta	Fecha del informe de evaluación	3 de septiembre de 2021
Cliente	N/A	Fecha del comité de contratación	3 de septiembre de 2021
Número Contrato interadministrativo	N/A	Tipo de informe	Definitivo
Fecha de terminación Contrato Interadministrativo	N/A	Fecha de terminación Contrato Marco	N/A


#### **1. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR**

Previo a realizar las validaciones de los documentos y requisitos subsanados, es importante anotar que el día 24 de agosto de 2021, el oferente INFOTIC S.A. envió correo electrónico solicitando la habilitación de su propuesta, petición a la que no es posible acceder, toda vez que como se expresó en el informe preliminar, la oferta fue presentada en el portal de contratación sin aportar la garantía de seriedad, situación que no es subsanable, por tratarse de un documento de obligatoria presentación junto con la propuesta y que materializa los principios de seriedad e irrevocabilidad de la oferta.

El informe de evaluación preliminar del proceso SPO 2021-5, quedó a disposición de los oferentes durante dos (2) días hábiles (27 y 30 de agosto de 2021), de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 21 del reglamento de contratación, en el cronograma del proceso y en el numeral 1.12 del pliego de condiciones, con el fin de que presentaran las observaciones y subsanaciones correspondientes.

Dentro de dicho término, se recibió a través de correo electrónico los siguientes documentos por parte del oferente GRUPO TX.

1. Observaciones al informe preliminar.
2. Certificado de existencia y representación legal.

	<b>INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN</b>	Código: FT-M6-GC-07
		Versión: 08
		Página 2 de 13

1. Observaciones al informe preliminar.

**“Observación No. 1.**

Verificación aspectos habilitantes, Anexo N° 1 - Carta de presentación de la propuesta, **NO CUMPLE**. Debe acreditarse la falta absoluta, temporal o accidental del Gerente.

**Respuesta:**

En materia del Anexo N° 1 - Carta de presentación de la propuesta, por medio del presente, me permito acreditar que existe falta temporal del señor Carlos Canelón Arrijoja, identificado con PP No. 147838355.

Es de anotar que, al momento de preparación y presentación de la propuesta que nos atañe, se encontraba en proceso de inscripción el cambio de Representante legal por Acta No. 10 del 6 de agosto de 2021, de Junta Directiva, inscrita en la Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2021 con el No. 02735649 del Libro IX, mediante la cual se designa al suscrito, Juan Antonio Rairán González, CC. 73.075.929, como Gerente General, certificado que no se presentó por estar en trámite y tan solo quedo en firme el 26 de agosto de 2021. Favor revisar documento anexo.”

**Respuesta comité evaluador**

Una vez verificado el certificado de existencia y representación legal de fecha 26 de agosto de 2021, se advierte que efectivamente desde el 6 de agosto de 2021, mediante acta No. 10 de Junta Directiva inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 20 de agosto de 2021, se designó como Gerente General a Juan Antonio Rairán González, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.075.929, quien suscribió la carta de presentación de la oferta, subsanando de esta manera el requisito habilitante.

**“Observación No. 2.**


**Experiencia técnica habilitante, NO CUMPLE.** El certificado aportado no cumple con el requisito establecido en el numeral 3.3.1. por cuanto el objeto no comprende la implementación de una herramienta BPM (Business Project Management), solo se evidencia lo relativo a Gestión Documental.

**Requerimiento:**

**“3.3.1. EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE**

Experiencia en BPM y gestión documental: Los oferentes deberán demostrar experiencia en un (1) contrato ejecutado y terminado, por valor igual o superior a trescientos (300) SMMLV cuyo objeto sea la implementación de una herramienta BPM (Business Project Management) y de Gestión Documental, para organismos estatales o entidades gubernamentales de Colombia, terminado en los últimos cinco (5) años contados desde el cierre de la presente solicitud pública de oferta, con el fin de garantizar las últimas tendencias tecnológicas y regulatorias frente al sistema requerido.

En caso de que la experiencia presentada se haya adquirido mediante la participación en un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el valor equivalente al porcentaje en el que participó la empresa oferente.

	<b>INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código:</b> FT-M6-GC-07
		<b>Versión:</b> 08
		Página 3 de 13

**Nota 1:** No se acepta experiencia certificada de subcontratos entre entidades privadas.

**Nota 2:** No se acepta experiencia de contratos que hayan sido sancionados y/o multados.

**Nota 3.** Toda la experiencia aportada por los oferentes debe poder ser verificable en el Registro Único de Proponentes – RUP, para lo cual deberá indicar el número del consecutivo del contrato reportado.” (subrayado fuera de texto)”

**Respuesta**

**Business Project Management (BPM):** el espíritu de BPM como disciplina de gestión de procesos con apoyo tecnológico pretende mejorar el desempeño, rendimiento, eficiencia, eficacia y la optimización de los procesos de una organización, lo cual se logra mediante la estandarización de los mismos, de manera que se puedan entender, diseñar, modelar, estudiar, organizar, documentar, medir y optimizar de forma permanente según la evolución de la actividad y de manera continua para su posterior automatización.

En ese sentido, los contratos que se indican a continuación se apalancan en modelos de administración por procesos que generan el cambio operacional de las entidades allí mencionadas, migrando a partir de una operación funcional mediante el entendimiento, visibilidad, modelado y control de los procesos de negocio para lograr el objeto contractual, como disciplina de mejoramiento de procesos documentados, actualizados y apalancados en herramientas tecnológicas para tomar su control real y mejoramiento en función de los objetivos planteados, para los casos enunciados específicamente, mejorando el recaudo tributario.


Herramientas tecnológicas, Business Process Management Software (BPMS) permiten la construcción de aplicaciones BPM con notación común denominada Business Process Modeling Notation (BPMN) o notaciones propias capaces de generar código sobre la cadena de valor para automatizar digitalmente una operación eficiente de procesos, personas y tecnología, lo cual se puede apreciar en el desarrollo de los contratos habilitantes.

**Contratos Habilitantes:**

Así las cosas, los siguientes contratos aportados cumplen con el requisito establecido en el numeral 3.3.1. aunque taxativamente el objeto contractual no menciona de manera específica la implementación de una herramienta BPM (Business Project Management); Sin embargo, esto si se puede inferir en su contenido tal como se ha indicado; véase los siguientes contratos presentados con su respectiva acta, que fueron entregados en la propuesta y organizados según su número correspondiente en el RUP, como a continuación se indica:

RELACION CONTRATOS CON APLICACIÓN BPM (BUSINESS PROJECT MANAGEMENT)						
RUP	DEP O MUNICIPIO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR NTRATO	FECHINI	FECHA FIN	SMMLV FE FIN
8	MUNICIPIO DE FLORENCIA - CAQUETA	PRESTAR EL APOYO INSTRUMENTAL Y ASESORÍA TÉCNICA EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE INGRESOS TRIBUTARIOS Y DEMÁS INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, A TRAVÉS DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS TRIBUTARIAS, DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ACTIVIDADES DE SOPORTE CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LA ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE... CONTRATO No. 1416-I-2016	571,000,000	1/08/2016	1/12/2016	828.19

9	GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA	SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS PLATAFORMAS "ARI Y ARIDOCs" QUE SOPORTAN LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA IMPLEMENTADOS EN LOS MUNICIPIOS DE BELTRÁN, BITUIMA, CABRERA, CHAGUANI, LA PALMA, FOSCA, LA MESA, LA PEÑA, MANTA, NIMAIMA, NOCAIMA, PAIME, PULÍ, QUEBRADANEGRA, QUIPILE, SILVANIA, TAUSA, UBAQUE, ÚTICA, VENECIA, VERGARA, VIANI, VILLAGÓMEZ Y VIOTÁ DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. CONTRATO 056	459,428,150	7/04/2016	21/12/2016	666.36
11	GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA	PRESTAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS PLATAFORMAS "ARIDOCs Y ARI" QUE SOPORTAN LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA IMPLEMENTADOS EN LOS MUNICIPIOS DE BELTRÁN, BITUIMA, CABRERA, CHAGUANI, FOSCA, LA MESA, LA PALMA, LA PEÑA, MANTA, NIMAIMA, NOCAIMA, PAIME, PULÍ, QUEBRADANEGRA, QUIPILE, SILVANIA, TAUSA, UBAQUE, ÚTICA, VENECIA, VERGARA, VIANI, VILLAGÓMEZ Y VIOTÁ. CONTRATO 053 DE 2017	528,554,000	17/02/2017	16/10/2017	716.17
12	MUNICIPIO DE FLORENCIA - CAQUETA	PRESTAR EL APOYO INSTRUMENTAL Y ASESORÍA TÉCNICA EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE INGRESOS TRIBUTARIOS Y DEMÁS INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, A TRAVÉS DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS TRIBUTARIAS, DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ACTIVIDADES DE SOPORTE CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LA ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE... CONTRATO ESPECIFICO No.842 I - 2017	464,800,000	27/04/2017	30/12/2017	630.05
18	GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA	PRESTAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS (IMPLEMENTADOS EN LOS MUNICIPIOS DE BITUIMA, BELTRÁN, CABRERA, CHAGUANI, LA PALMA, FOSCA, LA MESA, LA PEÑA, MANTA, NIMAIMA, NOCAIMA, PAIME, PULÍ, QUEBRADANEGRA, QUIPILE, SILVANIA, TAUSA, UBAQUE, ÚTICA, VENECIA, VERGARA, VIANI, VILLAGOMEZ Y VIOTÁ) DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DE LAS PLATAFORMAS DE "ARI DOC, ARI Y VIEWSCAN" QUE SOPORTAN LOS SISTEMAS DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. CONTRATO SP-CD 165-2017	905,323,736	24/11/2017	23/12/2018	1.158.92
19	GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA	PRESTAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS (ANOLAIMA, ARBELAEZ, CAPARRAPI, CHOACHI, CUCUNUBA, FOMEQUE, GACHALA, GACHANCIPA, GUATAQUI, JERUSALEN, LA CALERA, LA VEGA, MEDINA, NARIÑO, PACHO, PASCA, PARATEBUENO, SAN BERNARDO, SAN CAYETANO, SAN JUAN DE RIOSECO, SIBATE, SOPO, SUESCA, SUPATA, SUTATAUSA, TIBACUY, TOCAIMA, TOPAIPÍ, ZIPAQUIRA.) DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DE LA PLATAFORMA "VIEWSeAN QUE SOPORTA EL SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. CONTRATO #011 DE 2018	649,769,750	25/01/2018	30/11/2018	831.61
21	FLORENCIA - CAQUETA	DESARROLLAR ACTIVIDADES TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS DE INSTRUMENTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA A CARGO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA-CAQUETA. CONTRATO No. CPS 20180318 DE ENERO 26 DE 2018	450,000,000	14/02/2018	13/08/2018	576.01
24	FLORENCIA - CAQUETA	DESARROLLAR ACTIVIDADES TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS DE INSTRUMENTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA A CARGO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA-CAQUETA. CONTRATO No. CPS 20180377 DE AGOSTO 13 DE 2018	335,000,000	15/08/2018	29/12/2018	428.81

	<b>INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN</b>	Código: FT-M6-GC-07
		Versión: 08
		Página 5 de 13

25	MUNICIPIO DE CALDAS SEC	PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES TECNICAS, TECNOLOGICAS Y DE INSTRUMENTACION PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA OPTIMIZACION DE LA GESTION TRIBUTARIA A CARGO DEL MUNICIPIO DE CALDAS – ANTIOQUIA. CONTRATO No 233 DE 2019	608,556,217	\$ 21/02/2019	15/12/2019	734.86
27	FLORENCIA - SEC HACIENDA	DESARROLLAR ACTIVIDADES TECNICAS DE INSTRUMENTACION PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA OPTIMIZACION DE LA GESTION TRIBUTARIA A CARGO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA - CAQUETA. CONTRATO No 20190178 DE 2019	816,048,000	\$ 14/02/2019	27/12/2019	985.42

### Respuesta comité evaluador

El comité evaluador procede a verificar nuevamente el requisito de experiencia técnica conforme a los documentos aportados en la propuesta y valida el cumplimiento de este requisito habilitante.

#### **“Observación No. 3.**

**Indicadores de capacidad financiera y organizacional, NO CUMPLE.** El capital de trabajo es inferior al solicitado por la entidad. Índice de Liquidez: 1.45, Índice de Endeudamiento: 0.68, Capital de trabajo: 2.217.330.635, Razón de Cobertura de intereses: 19.64, Rentabilidad del Patrimonio: 0.70, Rentabilidad del Activo: 0.21.

#### **Análisis de la situación:**


Al dilucidar detalladamente el documento relacionado con el Estudio del Sector, explicado en el archivo titulado “Capacidad Financiera. Formato Capacidad Financiera y Organizacional Automatización Digital.PDF” se observa que, “Acorde con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 “Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.”

**“La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.”** (subrayado fuera de texto)

Analizado el espíritu de la norma, esta está orientada al proceso de contratación, no al proceso de selección de empresas que se constituyan en Aliado Proveedor y que estarán sujetas por competencia a un proceso de contratación privado entre las seleccionadas como tal.

También se manifiesta en dicho documento que, “En consecuencia, “La Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes. Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación.” (subrayado fuera de texto)

Analizado este punto en particular, el decreto 1082 de 2015 en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3, solamente identifica en materia de Capacidad Financiera los Índice de Liquidez, Índice de endeudamiento y Razón de cobertura de intereses, y en materia de Capacidad Organizacional la Rentabilidad del Patrimonio y la Rentabilidad del activo; **en ninguna parte incluye este Artículo de la norma legal el indicador Capital de Trabajo, el cual establece una característica condicional para su inclusión, se desvía de los indicadores que autoriza la norma al no existir definido un objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación concretamente; amen que, este no es**

	<b>INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código:</b> FT-M6-GC-07
		<b>Versión:</b> 08
		Página 6 de 13

sí un contrato, alejándose aún más de la norma, sino un proceso de selección de empresas que se constituyan en Aliado Proveedor y que estarán sujetas por competencia no a un contrato, sino a un proceso de solicitud privada de ofertas entre las seleccionadas como tal para la selección objetiva de la empresa a contratar.

Los dos puntos de análisis anterior se ratifican en el texto del Pliego de Condiciones, archivo “Pliego Condiciones Automatización Digital1.pdf”, Capítulo I – Información a los proponentes, numeral 1.4. Legislación aplicable, página 15 que establece que “Al adquirir la calidad de aliado proveedor se obtiene el derecho a participar en las solicitudes privadas de ofertas entre aliados proveedores que compiten entre sí para la adjudicación de contratos, pero el hecho de ser aliado proveedor no implica por sí mismo la adjudicación de algún contrato, sino la expectativa de contratar con la ESU de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Contratación.

Las Solicitudes Privadas de Oferta en las que podrán participar estos Aliados Proveedores estarán limitadas en cuantía y alcance de los proyectos que determine la ESU para la ejecución de la misma.” (subrayado fuera de texto).


Entiéndase como óbviese que este no es un proceso de contratación y que no tiene una cuantía definida que permita establecer el capital de trabajo necesario para su cumplimiento.

En materia del estudio del sector relacionado con el objeto, continua el documento indicando que, con el fin de definir el valor de los indicadores requeridos en el pliego de condiciones para elegir el proponente que preste los servicios requeridos por el cliente, la ESU realizó referenciamiento del sector mediante consulta en la Superintendencia de sociedades del registro de las jurídicas que realizan actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas). Que de la Base de Datos estudiada en el documento, se obtuvo información de 115 empresas con indicadores financieros y organizacionales con corte a 31 de diciembre de 2019 y que ejercen como actividad principal la actividad económica 6201, medidos en materia de Liquidez, Endeudamiento, Cobertura, ROI y ROA, sobre una muestra observable de 575 medidas específicas correspondientes, con lo cual se efectuó el respectivo análisis estadístico de la media, la desviación estándar y el ajuste con respecto a la media, arrojando los resultados de Liquidez, Endeudamiento, Cobertura, ROI y ROA, pero no hay una sola medición indicativa sobre el Capital de Trabajo para obtenerlo con la misma rigurosidad, lo que hace suponer que no se hizo. En el documento **tampoco se especifica la metodología aplicada para calcular el Capital de Trabajo, menos aún cuando no existe una cuantía para calcularlo.**

El documento “Capacidad Financiera. Formato Capacidad Financiera y Organizacional Automatización Digital.PDF”, también establece que el indicador “Capital de trabajo Activo corriente – Pasivo corriente. Este indicador refleja la capacidad operativa del proponente en el corto plazo, es decir el remanente o saldo resultante de atender sus obligaciones de corto plazo, con sus activos de corto plazo si los liquidará. Entre más amplia sea esta brecha se considera con mayor capacidad de responder a sus obligaciones.”

Así las cosas, en el caso de existir contratación específica, cuando las circunstancias de complejidad y monto requieran un capital de trabajo de dos mil novecientos millones (\$ 2.900.000.000) de pesos el aporte de capital de los accionistas presentado en los folios 67 y 68 será suficiente para cubrirlo con creces, lo cual podría soportarse con los documentos legales pertinentes; Esto estaría en concordancia con el Análisis de Riesgos relacionados con la capacidad financiera, página 1 del documento “Capacidad Financiera. Formato Capacidad Financiera y Organizacional Automatización Digital.PDF”, el cual establece como control que la ESU podrá solicitar Estados Financieros intermedios durante la ejecución de la presente alianza para hacer respectivas validaciones y recomendaciones al área logística si se detectan cambios que afecten la ejecución del contrato, con el fin de mitigar dicho riesgo.

Finalmente, dado el análisis observado sobre el indicador Capital de Trabajo, así como las subsanaciones de los puntos 1 y 2, sería optativo para la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU, considerar que existe

	<b>INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código:</b> FT-M6-GC-07
		<b>Versión:</b> 08
		Página 7 de 13

*sustentación suficiente para habilitar a la empresa Grupo TX SAS en la continuación del proceso en curso para la firma del Acuerdo Marco con la Empresa para la Seguridad y soluciones Urbanas – ESU.*

### **Respuesta comité evaluador**

Sea lo primero advertir, que la entidad publicó el pliego de condiciones, estableciendo el término para que los interesados formularan observaciones y solicitaran aclaraciones a los requisitos y condiciones establecidos en el mismo, etapa en la cual el oferente nunca se pronunció frente al indicador que cuestiona al momento de la evaluación, buscando con una observación a todas luces extemporánea, fuera del término que rigió esa fase del proceso, cumplir una condición que es clara en el pliego, y que es consciente no puede subsanar.

En la estructuración de los estudios previos y del pliego, la ESU definió de manera previa unos requisitos habilitantes, que permiten establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la entidad sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación.

Con relación a los indicadores financieros, es importante tener en cuenta que los mismos pueden ser índices como en el caso del índice de liquidez (activo corriente dividido por el pasivo corriente) o valores absolutos como el capital de trabajo y el patrimonio.


Esta consideración reviste importancia en el sentido de que la ESU acorde a la complejidad del objeto contractual, determina los requisitos financieros mínimos de cada proceso de selección y así lo hizo al establecer el valor absoluto de capital de trabajo, el cual se encuentra definido en el documento “ESTUDIO DEL SECTOR: CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTES”, en atención a la naturaleza del objeto del acuerdo marco que se pretende suscribir.

Lo correcto por parte de la ESU es tomar todas las medidas necesarias para determinar una estructura financiera sana y sólida, ya que si se cuenta con un suficiente capital de trabajo, el oferente al cual se le adjudique el contrato marco, podrá desarrollar sus actividades con bases más estables, solventando eventuales emergencias, peligros financieros o retrasos en los pagos por parte de la ESU.

Adicionalmente, conforme se determinó en el numeral 4.2. del pliego de condiciones y en el formato de capacidad financiera que hace parte del estudio del sector del proceso, la entidad dio aplicación a lo establecido en los decretos 399 de 2021 y 579 del 2021, teniendo en cuenta el impacto negativo en la economía del país, generado por la pandemia del COVID-19, por lo que permitió evaluar estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se reflejara en el registro de cada proponente, para lo cual se debía informar en el Anexo No. 5 con cuál de los tres años fiscales reportados en el RUP acreditaba la capacidad financiera y organizacional.

Por todo lo dicho, el comité evaluador aplicando el procedimiento dispuesto en el pliego de condiciones para verificar de manera objetiva el contenido de dicho requerimiento financiero establecido previamente



	<b>INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código:</b> FT-M6-GC-07
		<b>Versión:</b> 08
		Página 8 de 13

por la entidad en el pliego de condiciones, encuentra que el oferente no cumple con el requisito de capital de trabajo.

También se recibió correo electrónico de la IMPRENTA DEPARTAMENTAL SOLUCIONES INTEGRALES Y DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES IMPRETIC'S, en el que adjuntan los siguientes documentos:

- "1- Carta presentación Subsanación - Impretics E.I.C.E.*
- 2- Certificación Arl. Positiva.*
- 3- Contrato Dpto. de Hacienda y Finanzas - Gobernación del Valle -5904*
- 4- Acta de liquidación contrato – 5904*
- 5- Contrato Infivalle – 141*
- 6- Acta de liquidación contrato – 141*
- 7- Contrato 1110 – Victimas*
- 8- Modificadorio 1110 – Victimas*
- 9- Informe contrato 1110 - Victimas - Es de aclarar que en este contrato se han utilizado todas las herramientas administrativas (software) y de gestión que se necesitan para ejecutar un contrato de esta magnitud."*

Así las cosas, con los documentos subsanados, el comité evaluador valida el cumplimiento total de los requisitos habilitantes.

Por último, el oferente OSP INTERNATIONAL CALA S.A.S, allegó igualmente a través de correo electrónico de fecha 31 de agosto, documento en el que expresa lo siguiente: *"Frente a la observación de la entidad, nos permitimos aclarar que se presentaron dos actas de ejecución en donde evidenciábamos la implementación de la herramienta BPM (Business Project Management) en la plataforma SGDEA (DATASTOCK) para 4-72, las cuales están incluidas en la página 37 hasta la 41 del documento presentado.*

*No obstante adjuntamos un acta en la cual se evidencia la implementación que incluyo BPM dentro del componente SGDEA, adicionalmente los soportes de las capacitaciones realizadas.*

*Cabe resaltar que para mayor precisión presentamos el contenido de la implementación de BPM implementado, cuyo contenido fue parte de la capacitación."*

Se aclara al oferente que los documentos anexos, no serán de recibo en consideración a que se presentaron por fuera del término otorgado. No obstante teniendo en cuenta lo manifestado en el correo, en el sentido de que los requisitos y documentos se encuentran en la propuesta inicialmente presentada, el comité evaluador procede a realizar las validaciones correspondientes, encontrando que efectivamente se acredita el requisito de experiencia técnica.





## 2. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

La recepción de propuestas se realizó hasta el día 23 de agosto de 2021, de manera física en el CID de la ESU y a través del portal de contratación de la entidad. Cumpliendo con la hora y fecha establecidas en el pliego de condiciones de la SPO 2021-5, se presentaron las siguientes propuestas:

No	OFERENTE	NIT	MEDIO DE ENTREGA
1	GRUPO TX S.A.S	900424126-4	CID Radicado 2021105692
2	OSP INTERNATIONAL CALA S.A.S	830105621-7	CID Radicado 2021105693
3	IMPRESA DEPARTAMENTAL SOLUCIONES INTEGRALES Y DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES IMPRETIC'S	890309152-9	CID Radicado 2021105697
4	INFOTIC S.A	900068796-1	Portal de contratación

## 3. METODOLOGÍA DE VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

La metodología para la verificación y evaluación de las ofertas entregadas se realiza verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes, para finalmente evaluar las ofertas de acuerdo con los criterios definidos en el pliego de condiciones.


## 4. VERIFICACIÓN ASPECTOS HABILITANTES

Para ello se verificó que cada propuesta cumpliera con lo dispuesto en el pliego de condiciones de la SPO 2021-5, lo cual arrojó como resultado lo siguiente:



REQUISITOS HABILITANTES	PROPONENTES		
	1. GRUPO TX S.A.S	2. OSP INTERNATIONAL CALA S.A.S	3. IMPRETICS E.I.C.E.
<i>Verificación jurídica</i>			
Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Autorización junta de socios o junta directiva	N/A	N/A	N/A
Certificado del Registro Único de Proponentes - RUP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación de la empresa y del representante legal	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado expedido por la Contraloría General de la República de la empresa y del representante legal	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la empresa	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado del registro nacional de medidas correctivas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de pago de aportes parafiscales	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de seriedad de la oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Anexo N° 1 - Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Anexo N° 2 - Formato de Certificación de Aportes a Seguridad Social	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
<i>Verificación técnica</i>			
Experiencia técnica habilitante	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Anexo N° 3 - Relación de Experiencia	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Anexo N° 6 - Certificación número de empleados y tipo(s) de riesgo(s) en la ARL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Anexo N° 7 - Certificación proponentes con trabajadores adultos mayores sin beneficio de pensión, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. (criterio de desempate)	N/A	N/A	N/A
<i>Verificación financiera</i>			
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Anexo N° 5 - Capacidad Financiera y Organizacional	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
<b>HABILITADO/ NO HABILITADO</b>	<b>NO HABILITADO</b>	<b>HABILITADO</b>	<b>HABILITADO</b>

En consideración a lo anterior, el comité evaluador encuentra que el proponente GRUPO TX S.A.S a pesar de haber subsanado el Anexo N° 1 - Carta de presentación de la propuesta y el requisito de experiencia técnica habilitante, no subsana el correspondiente al capital de trabajo, (que de paso sea dicho, no le era posible subsanar, teniendo en cuenta la información consignada en el RUP), incurriendo la oferta en causal de rechazo según lo previsto en el numeral 3.12.2 del pliego de condiciones.

	<b>INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código:</b> FT-M6-GC-07
		<b>Versión:</b> 08
		Página 11 de 13

De otra parte, la oferta de INFOTIC S.A al no entregar la garantía de seriedad junto con la propuesta, genera el rechazo de la misma, en virtud de lo señalado en el numeral 3.12.1 del pliego de condiciones.

Por último, respecto a las propuestas de OSP INTERNATIONAL CALA S.A.S e IMPRETICS E.I.C.E. se tiene que cumplen la totalidad de los documentos y requisitos habilitantes y son habilitados para la respectiva evaluación.

### EVALUACIÓN DE PROPUESTAS


Una vez realizadas las verificaciones técnica, jurídica y financiera y establecidas las propuestas habilitadas, se procede a su evaluación teniendo en cuenta lo descrito en el numeral 4.3 del pliego de condiciones, conforme a los siguientes factores de evaluación

PROPONENTES		OSP INTERNATIONAL CALA S.A.S	IMPRETICS E.I.C.E.
FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO EVALUABLE	PUNTAJE TOTAL	PUNTAJE TOTAL
Experiencia	900	900	420
Convenios de I+D	100	100	0
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>1.000</b>	<b>1.000</b>	<b>420</b>

EXPERIENCIA			PROPONENTES	
ITEM	FACTORES EXPERIENCIA	PUNTAJE MÁXIMO EVALUABLE	OSP INTERNATIONAL CALA S.A.S	IMPRETICS E.I.C.E.
A	Proyectos de RPA	100	100	50
B	Proyectos de SGDAE	300	300	300
C	Proyectos de BPM	300	300	70
D	Proyectos de TIC	200	200	0

SUMATORIA DEL VALOR DE CONTRATOS DE RPA			PROPONENTES	
DESDE	HASTA	PUNTAJE MÁXIMO EVALUABLE	OSP INTERNATIONAL CALA S.A.S	IMPRETICS E.I.C.E.
1000	2000	20	-	-
2001	3000	50	-	50
3001	En adelante	100	100	-

NÚMERO DE CONTRATOS DE SGDAE		PROPONENTES	
DESDE	PUNTAJE MÁXIMO EVALUABLE	OSP INTERNATIONAL CALA S.A.S	IMPRETICS E.I.C.E.
1 contrato	70	-	-
2 contratos	150	-	-
3 contratos	300	300	300

	<b>INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN</b>	Código: FT-M6-GC-07
		Versión: 08
		Página 12 de 13

NÚMERO DE CONTRATOS DE BPM		PROPONENTES	
DESDE	PUNTAJE EVALUABLE	OSP INTERNATIONAL CALA S.A.S	IMPRETICS E.I.C.E.
1 contrato	70	-	70
2 contratos	150	-	-
3 contratos	300	300	-

SUMATORIA DE MESES DE CONTRATOS DE TIC			PROPONENTES	
DESDE	HASTA	PUNTAJE MÁXIMO EVALUABLE	OSP INTERNATIONAL CALA S.A.S	IMPRETICS E.I.C.E.
48	80	50	-	-
81	150	150	-	-
151	En adelante	200	200	-

PROPONENTES	Convenios de I+D
OSP INTERNATIONAL CALA S.A.S	100
IMPRETICS E.I.C.E.	0

Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se establecerá una lista de elegibilidad de la siguiente manera: se consideran elegibles aquellos proponentes que hayan obtenido un puntaje acumulado mínimo de 700 puntos en la calificación total, y con quienes hayan acreditado todas las condiciones habilitantes. En dicha lista, el primer lugar de elegibilidad estará ocupado por el proponente que acumule la mayor cantidad de puntos y así sucesivamente hasta terminar la lista de elegibilidad de los aliados proveedores.

ORDEN ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	PUNTAJE EXPERIENCIA	PUNTAJE CONVENIOS DE I+D	TOTAL PUNTAJE
1	OSP INTERNATIONAL CALA S.A.S	900	100	1.000

El comité evaluador siguiendo los mandatos de los artículos 21 y 40 del reglamento de contratación de la entidad y en el numeral 1.12. del pliego de condiciones, procede a la entrega del informe definitivo de evaluación de las ofertas presentadas dentro de la Solicitud Pública de Oferta 2021-5, al comité de gerencia con funciones de comité asesor de contratación, para su respectiva revisión.


Comité Evaluador,

  
**Daladier Evelio Tangarife Berrio**  
 Profesional Universitario  
 Subgerencia de Servicios

  
**Edison Frey Osorio Hernández**  
 Profesional Especializado  
 Unidad de Gestión Jurídica

  
**Marelbi Verbel Peña**  
 Subgerente Administrativa y Financiera

  
**Víctor Hugo Pérez Echeverry**  
 Jefe de Oficina Estratégica

	<b>INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN</b>	Código: FT-M6-GC-07
		Versión: 08
		Página 13 de 13

### INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS SPO 2021– 5


En comité de gerencia con funciones de comité asesor de contratación, conforme a lo establecido en los artículos 21, numeral e) y 41 del reglamento de contratación y la resolución 146 del 20 de agosto de 2020, se presentó el informe definitivo de la SPO 2021-5 cuyo objeto es SELECCIÓN DE EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE BIENES Y SERVICIOS DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS EN LA LÍNEA DE TECNOLOGÍAS PARA AUTOMATIZACIÓN DIGITAL DE PROCESOS PARA APOYAR LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS CONSIDERANDO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR GOBIERNO DIGITAL PARA LA FIRMA DE ACUERDOS MARCO CON LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU, al cual se le imparte su aprobación y se recomienda la contratación de dicho objeto contractual con el proponente OSP INTERNATIONAL CALA S.A.S, con Nit 830105621-7, representado legalmente por JUVERLEY LONDOÑO AGUDELO. Lo anterior en consideración al artículo 26 del mencionado reglamento, cuando dispone:

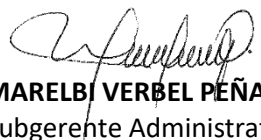
*“Artículo 26. Contratación con Aliados. Sin importar la cuantía, la adjudicación de contratos a los Aliados Proveedores se hará por regla general mediante Solicitud Privada de Oferta. Se podrá realizar asignación directa de servicios en los eventos de tarifas reguladas o por cualquier otro mecanismo que procure la eficiencia, competitividad e igualdad en la contratación.*

*En el evento que, realizada la Solicitud Pública de Oferta para la selección de Aliados Proveedores, no se complete el número mínimo requerido (tres (3) Aliados Proveedores), se podrá adelantar la contratación de bienes o servicios con los seleccionados.*


*Parágrafo: Excepcionalmente se podrán constituir menos de tres (3) Aliados Proveedores para la atención de clientes de la ESU, siempre que se acredite su justificación técnica, económica y jurídica en los estudios respectivos, y sea avalado por el Comité de Gerencia con funciones de Comité Asesor de Contratación.” (Subrayado fuera de texto).*

Comité de Gerencia,

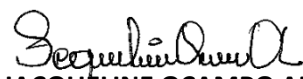
  
**EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL**  
 Gerente

  
**MARELBI VERBEL PEÑA**  
 Subgerente Administrativa y Financiera

  
**MAURICIO ALEJANDRO PATIÑO RESTREPO**  
 Subgerente de Servicios

  
**MÓNICA MAYA GARCÍA**  
 Delegada Auditoría Interna (Invitada, con voz pero sin voto)

  
**JUAN FELIPE HERNÁNDEZ GIRALDO**  
 Secretario General

  
**JACQUELINE OCAMPO ARBOLEDA**  
 Subgerente Comercial y de Mercadeo

  
**VÍCTOR HUGO PÉREZ ECHEVERRY**  
 Jefe Oficina Estratégica